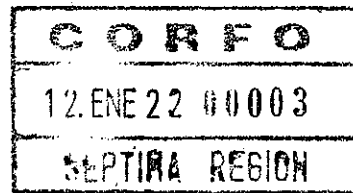


DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

Hoy se resolvió lo que sigue:



REF.: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE CORFO REGIÓN DEL MAULE Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

VISTO: **EXENTA**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución TRA N°58/274/2018, que me nombra Director Regional de CORFO en la Región del Maule; la Resolución(A) N°22 de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la Republica, que respectivamente fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Los Agentes Operadores Intermediarios son personas jurídicas de derecho público o privado, denominados "Agentes", habilitados para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo y sus Comités, para la ejecución de Programas y Proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos Reglamentos admitan su operación externalizada.
2. Que, de acuerdo al **Numeral 3, letra b) de la Resolución (A) N°22, de 2018**, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediario, el **Convenio de Desempeño es aquel que los Agentes Operadores Intermediarios celebran con la respectiva Dirección Regional, para la ejecución de Programas y/o Proyectos cuya administración se encuentre a su cargo. Los Convenios de**

Desempeño se celebrarán anualmente y en ellos se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas. Para los Convenios de Desempeño se deberá incorporar, además, la identificación de las personas que componen sus equipos profesionales.

3. Que, mediante Resolución (E) N° 649 de 2018, de Corfo, se aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador Intermediario la **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**
4. El Convenio de Desempeño Regional celebrado por la Dirección Regional de CORFO en la Región del Maule y el Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A, con fecha 07 de enero de 2022.**
5. El correo de la Gerencia de Redes y Territorios, de fecha 07 de Enero, que visa el Convenio de Desempeño indicado en el numeral precedente.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 07 de enero 2022, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región del Maule y el Agente Operador Intermediario la **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A,** cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2022
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
Y
COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

En Talca , Región del Maule a 7 de enero de 2022 , entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región del Maule en adelante e indistintamente "**la Corporación**" y/o "**CORFO**", representada, según se acreditará, por su Director Regional del Maule, don **RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA**, Abogado de nacionalidad chilena, cédula de identidad N°16.269.973-3, ambos domiciliados para estos efectos, en calle 1 norte N°739 comuna y ciudad de Talca y por la otra, el **Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.** RUT N°81.290.800-6 representado, según se acreditará, por don **PABLO ALFARO LUCERO**, cédula nacional de identidad N°11.892.631-5 y don **JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS**, cédula nacional de identidad N°10.758.412-9, todos domiciliados para estos efectos, en Manuel Rodríguez N°1099 comuna San Fernando, Región de O'Higgins, en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben celebrados año a año, instrumentos, ambos, que los habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N°649 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**
- c) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la **Dirección Regional de Corfo de la Región de la región del Maule** y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta Dirección Regional.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente Instrumento, el Agente **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga

a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la DR	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, la Dirección Regional evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región del Maule, el Agente fija su domicilio en Avenida San Miguel 6308, ciudad de Talca, Región del Maule.

El AOI autoriza a la Dirección Regional para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo Jennifer.ramos@copeval.cl, dándose por notificado el

día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional vía correo electrónico a gestióndocumentosmaule@corfo.cl y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con la Dirección Regional, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la Dirección Regional, el AOI establece como contraparte a la Sra.: Jennifer Vanessa Ramos Leal, Jefa Regional Copeval Desarrolla Maule.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Dirección Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte de la Dirección Regional, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Dirección Regional. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
 - Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Dirección Regional de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico a gestióndocumentosmaule@corfo.cl, dirigido al Director Regional de la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Dirección Regional, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SEPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de la Dirección Regional respectiva.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

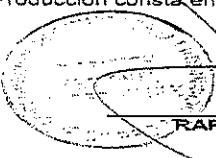
NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

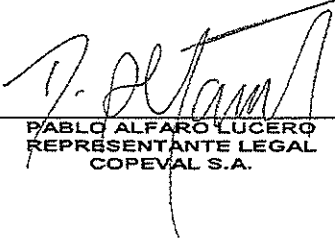
DÉCIMO: Personerías.

La personería de don PABLO ALFARO LUCERO y doña JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS, para representar a la Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A, consta en Instrumento Público de fecha 11 de noviembre de 2020, ante el Notario Público suplente, doña CARLA MORENO SANCHEZ del titular de la Segunda Notaría de San Fernando, don CARLOS GUZMAN BAIGORREA.

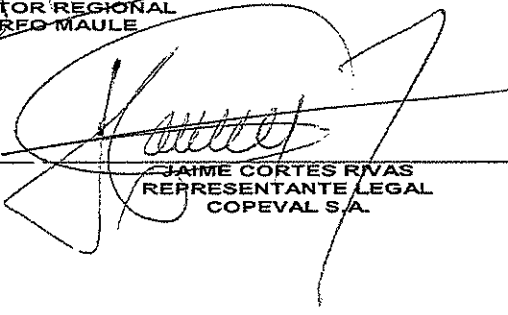
La personería de don RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA para representar a la Corporación de Fomento de la Producción consta en la Resolución TRA 58/274 de 2018.de esta Corporación.



 RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA
 DIRECTOR REGIONAL
 CORFO MAULE



 PABLO ALFARO LUCERO
 REPRESENTANTE LEGAL
 COPEVAL S.A.

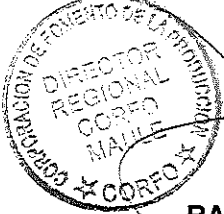


 JAIME CORTÉS RIVAS
 REPRESENTANTE LEGAL
 COPEVAL S.A.

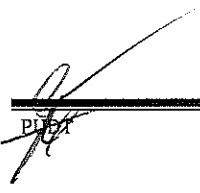
PDUT

II. Para todos los efectos legales, por razones de continuidad y buen servicio del AOI, el Convenio de Desempeño que por este acto se aprueba se entenderá vigente desde la fecha indicada en el numeral quinto del mismo”.

Anótese y notifíquese,



 RAPHAEL ZUÑIGA MENDOZA
 DIRECTOR REGIONAL
 CORFO-MAULE



 P.